C

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2050/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Juan De Dios Hernández Ramírez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El catorce de julio de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01611918**, en la que solicitó:

> ...
>
> 1. cual es el importe pagado por asesorías y capacitaciones de enero al mes de julio de 2018,
>
> 2. copia de las facturas pagadas por aserorías y capacitación de enero a julio 2018,
>
> 3. cual es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de comunicación.
>
> ...

II. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante sistema Infomex-Veracruz.

III. Inconforme con la respuesta, el veinticinco de julio de dos mil dieciocho, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el seis de agosto de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.

V. El once de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado mediante promociones y anexos recibidas y los días diecisiete de septiembre y diez de octubre de dos mil dieciocho, y posteriormente, con promoción recibida el siete de febrero de dos mil diecinueve.

VI. Tomando en consideración que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo, por acuerdo del mismo once de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto acordó la ampliar el plazo para presentar el proyecto de resolución.

VII. Mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al sujeto obligado con las documentales recibidas el diecisiete de septiembre de ese año, acordándose agregarlas al expediente para surtieran sus efectos legales procedentes y en el mismo proveído, se ordenó regularizar el procedimiento a efecto de notificar los acuerdos de once de septiembre del citado año dictados por este órgano garante.

VIII. Mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al sujeto obligado con las documentales recibidas el diez de octubre de dos mil dieciocho y siete de febrero de dos mil diecinueve, acordándose digitalizarlas y remitirlas al recurrente para que en un término no mayor a tres días manifestara al Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos conste, que hubiere comparecido.

IX. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por

el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS**

INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo. Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información

requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información. El solicitante, a su vez, puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En el caso, la parte recurrente solicitó: **1).** Cuál es el importe pagado por asesorías y capacitaciones de enero al mes de julio de 2018; **2).** Copia de las facturas pagadas por asesorías y capacitación de enero a julio 2018 y; **3)**. Cuál es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de comunicación.

Ahora bien, en la respuesta inicial el sujeto obligado señaló lo siguiente:

...
Se anexa respuesta
...

Adjuntando a la respuesta las documentales que enseguida, se insertan:

➢ Oficio UNT-934-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual, la Directora de la Unidad de Transparencia, remite al recurrente la respuesta de las áreas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 24 de julio de 2018
Oficio: UNT-934-2018
Asunto: Se remite respuesta.

C. Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de información registrada con folio número 01611918 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 y 145 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás aplicables, se anexan los siguientes documentos:

Documento que acredita el trámite de su solicitud: Oficios número UNT-909 -2018 y UNT-910-2018 ambos de fecha 17 de julio de 2018, signados por la suscrita.

Oficios respuesta: OBP/452/2018, signado por el Director de Obras Públicas; y DCG/0198/2018, signado por el Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos, recibidos el 20 de julio de 2018 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

No se omite informarle que, con base en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 156 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Usted tiene derecho a interponer recurso de revisión contra la presente respuesta, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la misma.

Para cualquier aclaración, pongo a su disposición el teléfono 01 (782) 826 34 50 extensión 230 y la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx.

Envío a Usted un respetuoso saludo.

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

➢ Oficios UNT-909-2018 y UNT-910-2018 de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, suscritos por la Directora de la Unidad de Transparencia, mediante los cuáles requiere a la Titular de la Tesorería y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento obligado, dieran respuesta a la solicitud de información, como se muestra enseguida.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 17 de julio de 2018
Oficio: UNT-909-2018
Asunto: Se remite solicitud de acceso a la información pública.

C.P. Maria Soledad Rivera Correa
Tesorera Municipal
Presente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021
17 JUL 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con atención:
C.P. Antonio Olmedo Juárez
Director de Contabilidad Gubernamental
Presente.

Con fundamento en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento la solicitud con número de folio 01611918, que a la letra dice:

> *"1. cuál es el importe pagado por asesorías y capacitaciones de enero al mes de julio 2018,*
> *2. copia de las facturas pagadas por asesorías y capacitacion de enero a julio 2018,". (sic)*

Con base en lo anterior le solicito de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente oficio, remitan a esta Unidad la información que corresponde a su área.

No se omite mencionar que el Comité de Transparencia, se debe pronunciar en caso de:

- Inexistencia de la información, por lo que se deberá acreditar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la búsqueda exhaustiva.
- Incompetencia, fundando y motivando sus manifestaciones.
- Clasificación de información y en su caso versiones públicas, exponiendo con apego a la normatividad de la materia las razones e hipótesis normativas aplicables, así como la prueba del daño.

Por otra parte si a su juicio, se le hace necesario requerir al solicitante que aclare su petición, le pido nos lo haga saber a más tardar el día 20 de julio por la mañana.

Envío a Usted un afectuoso y respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes para cualquier asesoría.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021
17 JUL 2018
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018 - 2021

CC.Ing. Francisco Javier Velázquez Vallejo, Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.
Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA, VER. 2018 - 2021
12:06 pm Nicolas.
17 JUL 2018
RECIBIDO

Josefa Ortiz de Dominguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400

construye **bien**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 17 de julio de 2018
Oficio: UNT-910-2018
Asunto: Se remite solicitud de acceso a la información pública.

Arq. Mario Alejandro Basañez González
Director de Obras Públicas
Presente.

Con fundamento en los articulos 132 y 134 fracciones II y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento la solicitud con número de folio 01611918, que a la letra dice:

> *"3. cual es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de comunicación para 2018." (sic)*

Con base en lo anterior le solicito de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente oficio, remitan a esta Unidad la información que corresponde a su área.

No se omite mencionar que el Comité de Transparencia, se debe pronunciar en caso de:

- Inexistencia de la información, por lo que se deberá acreditar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la búsqueda exhaustiva.
- Incompetencia, fundando y motivando sus manifestaciones.
- Clasificación de información y en su caso versiones públicas, exponiendo con apego a la normatividad de la materia las razones e hipótesis normativas aplicables, así como la prueba del daño.

Por otra parte si a su juicio, se le hace necesario requerir al solicitante que aclare su petición, le pido nos lo haga saber a más tardar el dia 20 de julio por la mañana.

Envio a Usted un afectuoso y respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes para cualquier asesoría.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021
17 JUL 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO, VER. 2018 - 2021

CC Ing. Francisco Javier Velázquez Vallejo. Presidente Municipal para su superior conocimiento.
Archivo

➢ Oficios OBP/452/2018 y DCG/0198/2018, ambos de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el primero, suscrito por el Director de Obras Públicas y el segundo, por el Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto, con los que dan respuesta a la solicitud en los términos siguientes.

Obras Públicas
Proyecta bien

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo Ver., a 20 de Julio de 2018
Oficio: **OBP/452/2018**

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora De La Unidad De Transparencia
Presente.

En atención a su oficio UNT-910-2018 dirigido a esta Dirección de Obras Públicas, donde solicita información requerida mediante solicitud de acceso a la información de folio 01611918, consistente en:

> *"3. cual es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de comunicación para 2018". (sic)*

Referente a la pregunta anterior, le informo que esta administración 2018-2021, **No** tiene contratos ni montos asignados a medios de comunicación, nuestras licitaciones son por invitación restringida o adjudicación directa, las cuales se hacen a empresas registradas en el padrón de contratistas de este ayuntamiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla.

Atentamente

Arq. Mario Alejandro Basáñez González
Director De Obras Públicas

Tesorería
Cuenta bien

Gobierno de
Poza Rica

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y PRESUPUESTOS

Poza Rica de Hidalgo, Ver. A 20 de Julio de 2018..
Oficio Número DCG/0198/2018
Asunto: Solicitud de información

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente:

El que suscribe C.P. Antonio Olmedo Juárez, en contestación a su oficio UNT-897-2018 donde se solicita a dar respuesta al punto número 1: cuál es el monto pagado por asesorías y capacitaciones de enero al mes de julio de 2018. Y Punto numero 2 : copia de facturas pagadas asesorías y capacitación de enero a julio de 2018. Le comunico que están a disposición por parte de esta dirección de contabilidad gubernamental y presupuestos.

Atentamente

C.P. Antonio Olmedo Juarez
Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Inconforme con las respuestas, la parte recurrente presentó recurso de revisión exponiendo como agravio que: *"solicité copia del monto ejercido en el rubro de asesorias y capacitación (sic) de enero a julio de 2018, aun la respuesta del director de contabilidad gubernamental señala que está a disposicion (sic) de un servidor no me indico (sic) domicilio ni horario de oficina, mas aun su contestacion (sic) no da a lugar toda vez que solicito claramente el monto ejercido y copia simple de las facturas por lo que deseo se me haga saber por el medio solicitado".*

El diecisiete de septiembre dos mil dieciocho, compareció el sujeto obligado remitiendo las mismas documentales con las que se dio respuesta a la solicitud de información, mismas que se visualizan en las páginas nueve y diez de esta resolución.

El diez de octubre de dos mil dieciocho, compareció nuevamente el sujeto obligado con oficio número UNT-1343-2018, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, en el que expuso lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 9 de octubre de 2018
Oficio: UNT-1343-2018
Asunto: Contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/2050/2018/III, derivado del similar registrado con el folio RR00128818 en el Sistema INFOMEX-Veracruz

LIC. ARTURO MARISCAL RODRÍGUEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez, Directora de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, comparezco en términos de los artículos 132 y 164 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el expediente IVAI-REV/2050/2018/III, derivado del similar registrado con el folio RR00128818 en el Sistema INFOMEX-Veracruz.

Con fundamento en el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral 197 de la precitada Ley número 875, me permito atender puntualmente el auto dictado el 11 de septiembre de 2018, notificado el 28 de septiembre siguiente.

a) Acreditar personería: Comparezco en términos de los artículos 132 y 164 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los oficios: UNT-126-2018 enviado por correo certificado el 31 de enero del presente año; UNT-189-2018 recibido el día de 15 de febrero de la presente anualidad; y UNT-373-2018 recibido el día de 2 de abril de 2018, documento anexo. **Estos documentos ya obran en el archivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como consta en los acuses adjuntos.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

b) Domicilio: El Sistema de Notificaciones Electrónicas, donde el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo está inscrito, así como la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx

c) Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se tiene conocimiento de que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

d) Las pruebas que ofrezco en el presente recurso de revisión son las siguientes:

Documentales Públicas. Probanzas ofrecidas en términos de los artículos 174, 175 y 177 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Oficios UNT-1187-2018 y UNT-1192-2018, ambos de fecha 20 de septiembre, signados por la suscrita, por medio del cual se notifica los agravios que dan origen al el expediente IVAI-REV/2050/2018/III.
- Oficio SEA-833-2018 de fecha 26 de septiembre del presente, signado por el Secretario del Ayuntamiento.
- Oficios UNT-1358-2018 y UNT-1362-2018, ambos de fecha 9 de octubre, signados por la suscrita.

Pruebas que relaciono con las manifestaciones del presente documento.

e) Delegada: Con base en el artículo 162 de la Ley número 875, se autoriza como delegada en el presente asunto a la Lic. Sandra Gabriela Hernández Intriago.

f) Ante Usted con el debido respeto hago las siguientes manifestaciones: El 6 de agosto del año en curso se recibió la solicitud de información con número de folio 01611918.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400
construye bien

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Dicha petición fue turnada con los oficios número UNT-909-2018 y UNT-910-2018, ambos signados por la suscrita. Posteriormente fue atendida con los documentos: OBP/452/2018, signado por el Director de Obras Públicas y DCG/0198/2018, signado por el Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos. (área adscrita a la Tesorería Municipal)

Más tarde se tramitó el recurso de revisión que nos ocupa, donde el ahora recurrente manifiesta como agravios: *"Solicite copia del monto ejercido en el rubro de asesorías y capacitación de enero a julio de 2018, aun la respuesta del director de contabilidad gubernamental señala que esta a disposición de un servidor no me indico domicilio ni horario de oficina, mas aun su contestación no da a lugar toda vez que solicito claramente el monto ejercido y copia simple de las facturas por lo que deseo se me haga saber por el medio solicitado". (sic)* **Por tanto la Litis versa sobre los puntos 2 y 3 de la solicitud de información que nos ocupa.**

En ese sentido se notificó los agravios del ahora recurrente a la Tesorera Municipal y al Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos (área adscrita a Tesorería Municipal), a través del oficio UNT-1187-2018 y al Secretario del Ayuntamiento, a través del oficio UNT-1192-2018, ambos signados por la suscrita.

El Secretario del Ayuntamiento a través del oficio SEA-833-2018, manifestó no contar con la información.

Asimismo, se enviaron los oficios UNT-1358-2018 y UNT-1362-2018, dando seguimiento al presente, estando en espera de los comentarios, una vez que se cuenten con los mismos se enviará un alcance al recurrente y al IVAI.

Por lo anteriormente expuesto con respeto solicito:

Primero.- Me tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a su acuerdo de fecha el 11 de septiembre de 2018, notificado el 28 de septiembre siguiente,

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 828 3400

construye **bien**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

dictado en el expediente IVAI-REV/2050/2018/III, derivado del similar registrado con el folio RR00128818 en el Sistema INFOMEX-Veracruz.

Segundo.- Reconocerme la personalidad con la que comparezco al expediente que se actúa y se le dé la intervención de Ley a la persona designada como Delegada.

Agradezco las atenciones al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. ANA JOSEFINA BELLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO, VER. 2018 - 2021

Al oficio anterior, anexó las documentales que enseguida se insertan.

➢ Oficios números UNT-1187-2018, UNT-1192-2018, ambos de veinte de septiembre de dos mil dieciocho; oficios UNT-1358-2018, UNT-1362-2018, de nueve de octubre del mismo año, suscritos por la Directora de la Unidad de Transparencia, mediante los cuáles informa a la Titular de Tesorería y Secretario del Ayuntamiento de la interposición del recurso de revisión, solicitándoles dieran respuesta, documentales que para mayor referencia, enseguida se insertan.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018
Oficio: UNT-1187-2018
Asunto: Recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III.

C.P. María Soledad Rivera Correa
Tesorera Municipal
Presente

Con atención a:
C.P. Antonio Olmedo Juárez
Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos
Presente

En seguimiento al recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III, a través del cual se impugna la respuesta a la solicitud 01611918 que a la letra dice:

> *"1. cual es el importe pagado por asesorias y capacitaciones de enero al mes de julio 2018,*
> *2. copia de las facturas pagadas por asesorias y capacitacion de enero a julio 2018,*
> *3. cual es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de comunicación para 2018.." (sic)*

A través del siguiente agravio:

> *"Solicite copia del monto ejercido en el rubro de asesorías y capacitación de enero a julio de 2018, aun la respuesta del director de contabilidad gubernamental señala que esta a disposición de un servidor no me indico domicilio ni horario de oficina, mas aun su contestación no da a lugar toda vez que solicito claramente el monto ejercido y copia simple de las facturas por lo que deseo se me haga saber por el medio solicitado." (sic)*

Dicha información es viable de un nuevo estudio, por lo que le pido analice nuevamente la respuesta otorgada a través del oficio DCG/0198/2018, lo anterior en aras de enviar un alcance al solicitante.

Por lo que le pido remita la información a más tardar el día viernes 21 de septiembre del presente a las 9:00 horas, lo anterior en aras de analizarla si deberá ser sometida al Comité de Transparencia o enviada inmediatamente el ahora recurrente.

Agradezco las atenciones al presente y me reitero a sus órdenes para cualquier asesoría.

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018 - 2021

CC. Ing. Francisco Javier Velázquez Vallejo. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.
Lic. María del Carmen Carbajal Vicencio. Síndica Única encargada de la comisión de Transparencia y Acceso a la Información. Para su conocimiento.
Archivo.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400

construye **bien**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018
Oficio: UNT-1192-2018
Asunto: Recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III.

C.P. Pedro Sierra Moctezuma
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En seguimiento al recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III, a través del cual se impugna la respuesta a la solicitud 01611918 que a la letra dice:

> *"1. cual es el importe pagado por asesorias y capacitaciones de enero al mes de julio 2018,*
> *2. copia de las facturas pagadas por asesorias y capacitacion de enero a julio 2018,*
> *3. cual es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de comunicación para 2018.." (sic)*

A través del siguiente agravio:

> *"solicite copia del monto ejercido en el rubro de asesorías y capacitación de enero a julio de 2018, aun la respuesta del director de contabilidad gubernamental señala que esta a disposición de un servidor no me indico domicilio ni horario de oficina, mas aun su contestación no da a lugar toda vez que solicito claramente el monto ejercido y copia simple de las facturas por lo que deseo se me haga saber por el medio solicitado." (sic)*

Lo anterior en caso de que en el archivo municipal adscrito a su área, conste alguna información que podría agregarse a la respuesta otorgada mediante el oficio DCG/0198/2018, anexo al presente, por lo anterior le pido de la manera más atenta atienda el presente requerimiento a más tardar mañana a las 9:00 horas.

Agradezco las atenciones al presente y me reitero a sus órdenes para cualquier asesoría.

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018 - 2021

CC. Ing. Francisco Javier Velázquez Vallejo. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.
Lic. María del Carmen Carbajal Vicencio. Síndica Única encargada de la comisión de Transparencia y Acceso a la Información. Para su conocimiento.
Archivo

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400

construye **bien**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 9 de octubre de 2018
Oficio: UNT-1358-2018
Asunto: Seguimiento a oficio UNT-1187-2018.

C.P. María Soledad Rivera Correa
Tesorera Municipal
Presente

Con atención a:
C.P. Antonio Olmedo Juárez
Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos
Presente

En seguimiento al oficio UNT-1187-2018, hago de su conocimiento que el día de hoy se remite al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la contestación del recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III, lo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier asesoría.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021
09 OCT 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 9 de octubre de 2018
Oficio: UNT-1362-2018
Asunto: Seguimiento a oficio SEA-833-2018.

C.P. Pedro Sierra Moctezuma
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En seguimiento a su oficio SEA-833-2018, le pido de la manera más atenta acredite tiempo modo y lugar.

Derivado a lo anterior, hago de su conocimiento que el día de hoy se remite al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la contestación del recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier asesoría.

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021
09 OCT 2018

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021

➢ Oficio número SEA/833/2018, de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento da respuesta a la solicitud en los términos siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Ver., A 26 de Septiembre del 2018
Oficio N° SEA-833-2018

C. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente:

En atención a su similar de fecha 20 de septiembre del presente año, identificado con el número **UNT-1192-2018**, folio número **01611918**, mediante el cual solicita conocer:

"1. cual es el importe pagado por asesorías y capacitaciones de enero al mes de julio 2018,
2. copia de las facturas pagadas por asesorías y capacitaciones de enero a julio 2018,
3. cual es el monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medio de comunicación para 2018.."(sic)

Informando que en esta Secretaría no se cuenta con información alguna de los puntos antes mencionados, toda vez que es competente las áreas de Administración, Contraloría, Tesorería y en su caso sus áreas adscritas por lo que se sugiere solicitarlo a las áreas mencionadas.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención al presente, le saludo cordialmente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO. VER. 2018 - 2021
3:08 pm
26 SEP 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Atentamente

M.C. Pedro Sierra Moctezuma
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018-2021

Asimismo, adjuntó los documentos mediante los cuales la Titular de la Unidad de Transparencia acreditó su personería, al haber remitido dichas documentales en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto.

El siete de febrero de dos mil diecienueve, compareció de nueva cuenta el sujeto obligado con oficio número UNT-0128-2019, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, en el cuál, expuso lo siguiente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia

Gobierno de **Poza Rica**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 7 de febrero de 2019
Oficio: UNT-0128- 2019
Asunto: Se remite alcance a Oficio UNT-934-2018.

C. Recurrente
Presente.

En alcance a mi oficio UNT-934-2018 y con fundamento en los artículos 143 y 145 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago entrega de lo siguiente:

- Oficio ADM-SRMSG-0038-2019, recibido el 5 de febrero del presente, signado por el Director de Administración.
- Oficio TES-083-2019, recibido el 5 de febrero, signado por la Tesorera Municipal.
- Acta de la décimo primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, donde se advierte la CT/015/2019.

Para cualquier aclaración, pongo a su disposición el teléfono 01 (782) 826 34 50 extensión 230 y la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx

Envío a Usted un respetuoso saludo.

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO., VER. 2018 - 2021

Al oficio anterior, anexó las documentales que a continuación se insertan.

➢ Oficio número ADM/SRMSG-0038-2019 del uno de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Administración.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Administración

Gobierno de **Poza Rica**

Núm. Oficio: ADM-SRMSG-0038-2019
Poza Rica de Hidalgo, Ver. A 01 de Febrero de 2019
Asunto: **Respuesta a IVAI-REV/2050/2018/III**

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente:

En atención a su oficio Número UNT-0093-2019 con fecha del 28 de enero de 2019, con la información registrada con el folio **IVAI-REV/2050/2018/III**, a la letra dice:

1. Que en el periodo de Enero a Julio de 2018se realizó una licitación simplificada con nomenclatura: LS-MPR/131/ARBITRIOS/018/2018, en la cual se adjudicaron 2 contratos con fecha 21 Julio 2018 con un monto de $ 112,500.00 al proveedor Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Poza Rica y con un monto de $ 143,840.00 al proveedor Consultoría Profesional de Gestión.
2. Que por concepto de capacitación se dieron inicio los cursos la última semana de julio y posterior al finalizar cada uno de ellos se realizó su proceso de pago correspondiente en meses posteriores. Por ende no existen facturas en el periodo solicitado.
3. Dando respuesta a la solicitud se anexan los contratos en formato digital.

Sin otro particular, envío a usted un afectuoso y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE:

C.P. Placido Alvarado Guzmán
Director de Administración

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO. VER. 2018 2021
11:05 am

➢ Oficio TES-083-2018 de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Tesorera Municipal.

Tesorería
Cuenta bien

Gobierno de
Poza Rica

Poza Rica de Hidalgo, Ver, A 28 de enero del 2019
Oficio Numero TES-083-2019

DR. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente:

Se procede a atender el recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III y a la solicitud registrada con el folio 01611918 de la siguiente manera:

"1. Cual es el importe pagado por asesorías y capacitaciones de enero al mes de julio 2018,
2. copia de las facturas pagadas por asesorías y capacitación de enero a julio 2018".. (sic)

Para dar seguimiento al recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III, le informo que después de una búsqueda exhaustiva se determinó que en el periodo enero a julio de 2018 no se encuentra registrado gasto alguno por concepto de "asesoría" o "capacitación", por ende, no existe facturas, atendiendo con ello los puntos 1 y 2 de la entonces solicitud de información con folio 01611918.

Las condiciones de la búsqueda fueron las siguientes:

- Se instruyo a los colaboradores adscritos a la Tesorería Municipal, quienes buscaron en el archivo digital y físico.
- La búsqueda versó en los documentos físicos y digitales relativos al periodo enero a julio de 2018.
- La búsqueda fue realizada en la documentación impresa y digital que obra en resguardo de la Tesorería Municipal, ubicada en el Palacio Administrativo de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Derivado de lo anterior solicito se de vista al Comité de Transparencia a efecto de que confirme la inexistencia aquí planteada en términos de los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 151 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se omite mencionar que oficio DCG/0198/2018 con fecha 20 de julio de 2018, hace referencia que se pone a disposición el pago por asesorías y capacitación, refiriéndose al despacho contratado para realizar auditorías al Ayuntamiento de Poza Rica. Gasto

ATENTAMENTE

CPA. María Soledad Rivera Correa
Tesorera Municipal

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.c.p. Archivo
Elaboró*

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400

construye
bien

➢ Acta de la Décimo primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, que consta de dieciocho páginas, la cual contiene la declaración formal de inexistencia de la información relativa a los puntos uno y dos del escrito de revisión, y de la cual, de manera ejemplificativa, se insertan las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ

Gobierno de Poza Rica

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

En la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz a las trece horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, encontrándose reunidos para celebrar la décimo primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, en la oficina de la Unidad de Transparencia de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, se hace constar que se encuentran presentes los miembros del Comité de Transparencia, el Dr. Hermilo Martínez García, Director de Planeación, Evaluación y Control y Presidente del Comité; Dra. Ana Josefina Bello Jiménez, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. José Manuel Lugo Dauzón, Contralor Municipal y Vocal; C.P. María Soledad Rivera Correa, Tesorera Municipal y Vocal; y Lic. Gonzalo Peralta Juárez, Director de Gobernación y Unidad Jurídica y Vocal; y con carácter de invitados el M.C. Pedro Sierra Moctezuma, Secretario del Ayuntamiento y C.P. Plácido Alvarado Guzmán, Director de Administración, quienes se reunieron en términos de los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 130 y 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa convocatoria mediante oficio UNT-0124-2019 de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, para acordar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación de la orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación de la resolución CT/014/2019, por medio de la cual se solicita la clasificación de información con carácter de confidencial relativa a la solicitud con folio 258/2018.
4. Discusión y en su caso aprobación la resolución CT/015/2019 por medio de la cual se declara la inexistencia de información relativa al recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III.
5. Discusión y en su caso aprobación la resolución CT/016/2019 por medio de la cual se declara la inexistencia de información relativa al recurso de revisión IVAI-REV/2051/2018/I.
6. Discusión y en su caso aprobación la resolución CT/017/2019 por medio de la cual se declara la inexistencia de información relativa al recurso de revisión IVAI-REV/2357/2018/I.
7. Asuntos Generales.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ

Gobierno de Poza Rica

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

PUNTO NÚMERO 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

La Secretaria Técnica a solicitud del Presidente de éste órgano colegiado, da continuidad con los diversos puntos a tratar e inicia con el primer punto de la orden del día correspondiente a pasar lista de asistencia, por lo que una vez de concluido, se reporta la presencia de la todos de los miembros integrantes del Comité de Transparencia y declara a su vez que existe *quorum*, para declarar debidamente instalada la décimo primera sesión extraordinaria de este órgano colegiado y en consecuencia, obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

PUNTO NÚMERO 2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

Como segundo punto, la Secretaria Técnica da lectura al orden del día y procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, que resulta como sigue:

INTEGRANTES DEL COMITE	VOTACIÓN
Dr. Hermilo Martínez García Director de Planeación, Evaluación y Control y Presidente del Comité	A FAVOR
Dra. Ana Josefina Bello Jiménez Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica	A FAVOR
Lic. José Manuel Lugo Dauzón Contralor Municipal y Vocal	A FAVOR
C.P. María Soledad Rivera Correa Tesorera Municipal y Vocal	A FAVOR
Lic. Gonzalo Peralta Juárez Director de Gobernación y Unidad Jurídica y Vocal	A FAVOR

La Secretaria Técnica informa que el punto propuesto se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO NÚMERO 3. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CT/014/2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL RELATIVA A LA SOLICITUD CON FOLIO 258/2018.

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

Lic. José Manuel Lugo Dauzón Contralor Municipal y Vocal	**A FAVOR**
C.P. María Soledad Rivera Correa Tesorera Municipal y Vocal	**A FAVOR**
Lic. Gonzalo Peralta Juárez Director de Gobernación y Unidad Jurídica y Vocal	**A FAVOR**

La Secretaría Técnica informó al Comité que el punto propuesto se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO NÚMERO 4. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA RESOLUCIÓN CT/015/2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/2050/2018/III.

ANTECEDENTES

Único. Que a través del oficio número TES-083-2019, recibido por la Unidad de Transparencia el día 5 de febrero de 2019, documento anexo al presente, la Tesorera Municipal informa la inexistencia de información relacionada con el recurso de revisión IVAI-REV/2050/2018/III.

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en los términos de los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3 fracción IV, 130 y 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIPV).

II. Que se presume que el área administrativa del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, se conducen bajo el principio de buena fe de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Al respecto es pertinente citar los siguientes criterios jurisdiccionales:

Tesis IV.2o.A.120 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t XXI, Enero de 2005, p. 1723, que reza lo siguiente:
"BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

contratado para realizar auditorías al Ayuntamiento de Poza Rica. Gasto distinto al solicitado." Aclarando con ello la respuesta otorgada al entonces solicitante.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica pide a los miembros del Comité de Transparencia sus comentarios sobre la declaración de inexistencia plateada en el oficio TES-083-2019.

Los integrantes del Comité después de intercambiar impresiones manifestaron que no tienen observaciones que formular. Seguidamente el Presidente solicita a la Secretaría recabar la votación del Comité para la propuesta formulada.

La Secretaría recaba la votación del Comité respecto del punto en desahogo, misma que resulta como sigue:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Dr. Hermilo Martínez García Director de Planeación, Evaluación y Control y Presidente del Comité	**A FAVOR**
Dra. Ana Josefina Bello Jiménez Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica	**A FAVOR**
Lic. José Manuel Lugo Dauzón Contralor Municipal y Vocal	**A FAVOR**
C.P. María Soledad Rivera Correa Tesorera Municipal y Vocal	**A FAVOR**
Lic. Gonzalo Peralta Juárez Director de Gobernación y Unidad Jurídica y Vocal	**A FAVOR**

La Secretaría Técnica informó al Comité que el punto propuesto se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO NÚMERO 5. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA RESOLUCIÓN CT/016/2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/2051/2018/I.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial y por ende versión pública, relativas a la resolución CT/014/2019, en los términos descritos en el punto 3 de la presente acta.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de información relativa a la resolución CT/015/2019, en los términos descritos en el punto 4 de la presente acta.

TERCERO.- Se confirma la inexistencia de información relativa a la resolución CT/016/2019, en los términos descritos en el punto 5 de la presente acta.

CUARTO.- Se confirma la inexistencia de información relativa a la resolución CT/017/2019, en los términos descritos en el punto 6 de la presente acta.

QUINTO.- Se instruye a la Directora de la Unidad de Transparencia notificar la presente a los particulares, para los efectos procedentes.

SEXTO.- Publíquense las presentes resoluciones en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ

Gobierno de Poza Rica

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las dieciséis horas con treinta horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella participaron.

MIEMBROS DEL COMITÉ

Dr. Hermilo Martínez García
Director de Planeación, Evaluación y Control y Presidente del Comité

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica

Lic. José Manuel Lugo Dauzón
Contralor Municipal y Vocal

C.P. María Soledad Rivera Correa
Tesorera Municipal y Vocal

Lic. Gonzalo Peralta Juárez
Director de Gobernación y Unidad Jurídica y Vocal

INVITADOS AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M.C. Pedro Sierra Moctezuma
Secretario del Ayuntamiento

C.P. Prócido Alvarado Guzmán
Director de Administración

Documentales, a las que se otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al no existir prueba en contrario, y de las cuáles, una vez analizadas y valoradas en su conjunto, este Órgano Garante considera suficientes para tener por cumplido el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, por lo siguiente.

En el caso el reclamo y la materia del presente recurso de revisión se ocupa de analizar los puntos destacados en el escrito de agravios, es decir, de los puntos **1)**. pagos por concepto de asesorías y capacitación, de enero a julio de dos mil dieciocho; y **2).** copia de facturas pagadas por asesoría y capacitación de enero a julio de dos mil dieciocho.

En el entendido que respecto del punto **3**, relativo al monto asignado de obras a contratistas que son manejados por medios de

comunicación para el dos mil dieciocho, debe quedar intocado toda vez que no se hizo valer agravio alguno en contra de la respuesta proporcionada por el Diretor de Obras Públicas del Ayuntamiento obligado.

Motivos de disenso que este Órgano Garante estima **inoperantes** acorde a las consideraciones siguientes:

Lo solicitado por la parte recurrente y materia del presente medio de impugnación constituye información pública, vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, fracción IV, y 15, fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Ello en relación con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y 17, 18, 34, 35, fracciones II y VI, 70 y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

Siendo innecesario que este órgano realice la diligencia a los portales de obligaciones de transparencia del sujeto obligado para la localización de lo solicitado, toda vez que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso de Inconformidad RIA/100/2018, resuelto el doce de septiembre de dos mil dieciocho, determinó que para garantizar el derecho de acceso del solicitante, se debía ordenar al sujeto obligado, con base en lo dispuesto en el último párrafo del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, que éste proporcione la fuente, el lugar y la forma donde se encuentra lo solicitado, ello porque la carga de satisfacer el derecho a la información corresponde a los sujetos obligados, siendo deber de este Instituto velar porque se atiendan las solicitudes en los términos que dispone la ley de la materia conforme a los procedimientos que se establecieron que para acceder a ella.

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado una búsqueda ante las áreas internas, como se verifica con el Manual de Organización de la Tesorería Municipal[1] y del Manual de Organización de la Dirección de Administración[2], tal como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

[1] https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/96fe8817-23ae-8eb3-f7a2-c0923e2794a7/42a54a08-e700-7ab8-094b-c19e1f8ba6b3.pdf.
[2] https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/5c3d3444-c151-aeaa-4ca5-29bd5a8a51cf/1fa2b4f1-d962-a1fa-214a-c889480ef27f.pdf.

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

De las constancias que obran en el expediente se advierte que en la respuesta inicial, el sujeto obligad documentó, a través del Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuestos (oficio DCG/0198/2018), la puesta a disposición de la información correspondiente a los puntos **1) y 2)** de la solicitud, limitándose a indicar al recurente: *"le comunico que están a disposición por parte de esta dirección de contabilidad gubernamental", modo de proceder que era improcedente.*

En la comparecencia de siete de febrero de dos mil deicinueve, el Director de Administración, informó respecto del punto uno de la solicitud, (oficio ADM-SRMSG-0038-2019), que en el periodo de enero a julio de dos mil deiciocho, se realizó una licitación simplificada con nomenclatura: LS-MPR/131/ARBITRIOS/018/2018, en la que se adjudicaron dos contratos con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciocho, uno con un monto de $112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) al proveedor Camara de Comercio Servicios y Turismo de Poza Rica y otro con un monto de $143,840.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) al proveedor Consultoría Profesional de Gestión. Asimismo, informó que en la última semana de julio dieron inicio los cursos de capacitación por lo que el pago por ese concepto, se realizaría en los meses posteriores.

Así también, la Tesorera Municipal informó, que después de una búsqueda exhaustiva se determinó que en el periodo enero a julio de dos mil dieciocho, **no se encuentra** registrado gasto alguno por concepto de **"asesoría"** o **"capacitación",** por ende, no existen facturas, lo cual tiene sentido considerando que la fecha de la licitación de los contratos por asesorías informados por el Director de Administración, fueron el veintiuno de julio de dos mil dieciocho, siendo probable que a la fecha de la solicitud de información, no se hubiere generado pago alguno derivado de dichas licitaciones, y lo mismo ocurre con el importe y facturas por concepto de capacitación, ya que si los cursos de capacitación dieron inicio la útima semana del

mes de julio de dos mil dieciocho como lo manifestó el Director Administrativo, a la fecha de la solicitud no se habían realizado pagos, y por ende, no se habían generado facturas por dichos conceptos, de ahí que la Tesorera Municipal solicitara al Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia respecto de los puntos uno y dos relativos a: **1)** pagos por conceptos de asesorías y capacitación, de enero a julio de dos mil dieciocho; y **2)** copia de facturas pagadas por asesoría y capacitación de enero a julio de dos mil dieciocho, la cual fue aprobada por dicho comité, al no haberse generado aún la información.

Así las cosas, lo **inoperante** del agravio deviene por el hecho de que en la respuesta primigenia, el sujeto obligado a través del Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto, informó que ponía a disposición la información relativa a los puntos uno y dos de la solicitud, sin haber señalado lugar, fecha y horario para ello, sin embargo, durante la sustanciación del recurso, la Titular de la Tesorería Municipal, (oficio número TES-083-208), informó que en el periodo solicitado, no se había registrado gasto alguno por concepto de asesorías y capacitación, por lo que solicitó la declaración formal de inexistencia la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia. Además, en vía de aclaración, manifestó que la información proporcionada por el Director de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto, se refería al despacho contratado para realizar auditorias al Ayuntamiento, información distinta a lo solicitado.

No obstante, ante las inconsistencias de la respuesta inicial, **se insta** a la Directora de la Unidad de Transparencia, al Director de Contabilidad Gubernamental y a la Titular de la Tesorería Municipal del sujeto obligado,para que, en futuras ocasiones se conduzcan con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones al verificar que la respuesta que entreguen a las solicitudes corresponda a información que generen, administren, resguarden y/o posean, pues de lo contario en caso de no hacerlo y reincidir nuevamente en dicha conducta, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

Así las cosas, considerando que el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacion de la Llave, dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, este órgano garante, considera que las respuestas otorgadas por el sujeto

obligado, son suficientes para tener por cumplido el derecho de acceso a la información al recurrente.

Sin que sea óbice o impedimento el presente fallo, para que el recurrente, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, en una nueva solicitud de información, requiera la infomación que ya se hubiera generado a la fecha de planteamiento de la nueva solicitud.

Así las cosas, lo inoperante del agravio deviene del hecho de que si bien el sujeto obligado informó en un inicio que ponía a disposición la información relativa a los puntos 1**)** pagos por conceptos de asesorías y capacitación, de enero a julio de dos mil dieciocho; y **2)** copia de facturas pagadas por asesoría y capacitación de enero a julio de dos mil dieciocho sin señalar el domicilio, fecha, hora y en su caso costo de reproducción de la información, al comparecer al recurso la Tesorera Municipal, informó que en el priodo solicitado no se generó la información, remitiendo el acta del Comité de Transparencia en la que se aprueba la declaración de inexistencia, precisando además, que la información que la información proporcionada por el Diretor de Contabilidad Gubernamental, se refería al despacho contratado para realizar auditorias al Ayuntamiento, información distinta a lo solicitado.

Por lo anterio, al resultar **inoperante** el agravio, lo procedente es **confirmar** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado con apoyo en el artículo 216 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado por las razones apuntadas en la consideración tercera del presente fallo.

SEGUNDO. Se solicita a la **Directora de la Unidad de Transparencia** del ente obligado, que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente la presente resolución al **Director de Contabilidad Gubernamental y Tesorera Municipal**, y una vez notificado remita de inmediato las constancias respectivas.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los

quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Álvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos